República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2019-01670-00

Mediante auto de data 4 de octubre de 2021, este Juzgado ordenó al extremo actor realizar las gestiones necesarias para lograr la notificación del mandamiento de pago al demandado Altamar Alonso Wilmer Enrique, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme lo previsto en el artículo 8° Decreto 806 de 2020, para lo cual se le concedió el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de ese auto, **so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C.G.P.)**, y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que la parte demandante haya acatado la orden, se

Resuelve

1. Declarar que en el sub – lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.

2. Declarar la **terminación** del proceso ejecutivo instaurado por **Cooperativa Multiactiva Integral de Servicios para la Fuerza Pública y Pensionados del Estado** contra **Wilmer Enrique Altamar Alonso**

3. Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. OFÍCIESE.

4. Entréguese a la parte actora, previo desglose a su costa, los documentos allegados como base de la presente demanda.

5. Sin condena en costas

6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

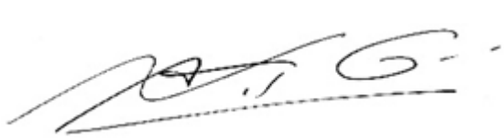

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 002
de hoy 14 DE ENERO 2022

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MORROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901970e522818045ea2d217843ac338f194eddea763fce6aa95728b906989069**
Documento generado en 12/01/2022 02:05:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica